



# INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 2.03.12

HERENCIAS VACANTES.

AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA

PERIODO 2002

**AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE  
BUENOS AIRES**

**Presidente:**

Lic. Matías Barroetaveña

**Auditores Generales:**

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

**CÓDIGO DE PROYECTO: 2.03.12**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**Herencias vacantes. Auditoría Legal y Financiera.**

**PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2002**

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Dr. Luis María Ferella (Supervisor)**

**Dra. Analía Garelo**

**Lic. Pablo Paz**

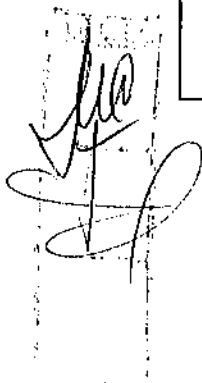
**Arq. María Alejandra Torre**

**Dr. Martín Cormick**

**OBJETO: Jurisdicción 55 – Sin expresión programática**

**OBJETIVOS:**

**Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los recursos generados por este concepto.**



**INFORME DE FINAL DE AUDITORIA  
PROYECTO 2.03.12**

Sra. Presidenta  
De la Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen en el ámbito del área de la Comisión de Herencias Vacantes", con el objeto que se desarrolla en el siguiente punto:

**1 - OBJETO DE AUDITORIA**

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los actos administrativos vinculados con las herencias vacantes.

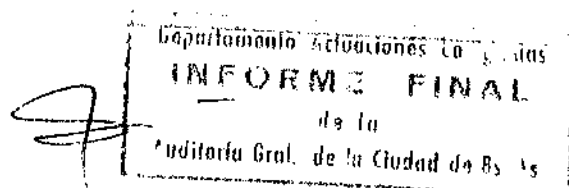
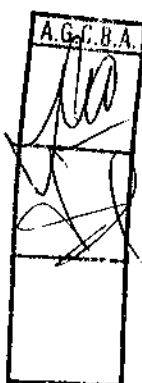
| INGRESOS   | DEVENGADO  |
|------------|------------|
| 683.459,18 | 650.000,00 |

Fuente: Cuenta corriente -Movimiento de Cuentas Escriturales 210102/2 -  
SED - Fondo de Educación Permanente- Período 2002<sup>1</sup>

**2 - OBJETIVO DE LA AUDITORIA**

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los procedimientos seguidos en el proceso de herencias vacantes dentro de la Secretaría de Educación correspondientes al Ejercicio 2002.

<sup>1</sup> Se aclara que 52.615,52 \$, corresponden a un remanente del ejercicio 2001 (ver anexo IV).



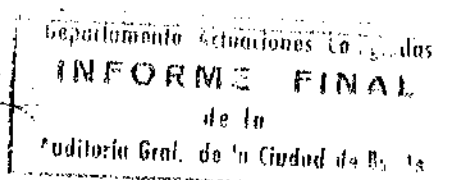
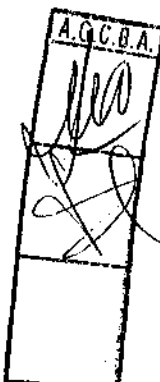
### 3 – ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue efectuado según las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de la AGCBA.

Los procedimientos utilizados fueron los siguientes:

- Entrevistas con:
  - Integrantes de la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes.
  - Jefe de Departamento de Juicios Especiales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - Directora General de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.
- Relevamiento de la normativa aplicable, que se detalla en **Anexo I**.
- Relevamiento del circuito de Herencias Vacantes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (**Anexo II**).
- Lectura y análisis de los Informes de Auditoría Nº 04-02 y S/N del 5-12-01 de UAI, y del Informe de Recomendación Nº 48-SGCBA-2002, de Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires
- Análisis del Expediente "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con Repetto Domingo José María s/Expropiación" (Expediente 3593/00), a efectos de constatar el destino de los fondos de \$ 650.000, salientes de la Cuenta Escritural "Fondo Educativo Permanente Nº 210.102", verificando si fueron depositados a efectos de incorporar el bien declarado de utilidad pública<sup>2</sup> al patrimonio de la Ciudad en el

<sup>2</sup> José Cubas 2444 Ciudad de Buenos Aires, entre Zamudio y Artigas.



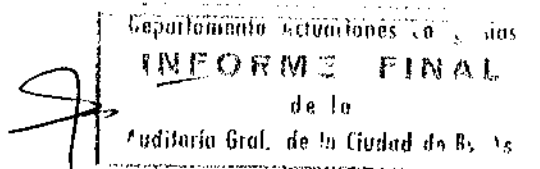
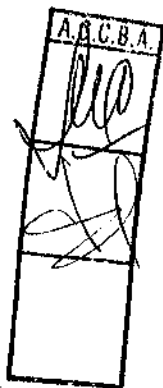
ámbito de la Secretaría de Educación para la construcción de una escuela.

- Vista y análisis de Expedientes Judiciales de bienes inmuebles de herencias vacantes subastadas por el Banco Ciudad en el año 2002.
- Vista y Análisis de Expedientes Judiciales que generaron transferencias de fondos a la Cuenta Escritural de Fondo de Educación Permanente durante el año 2002. (ver ejemplo en **Anexo III**).
- Vista y análisis de Expedientes Administrativos donde la Comisión Ejecutora tuvo actuación administrativa durante el período 2002, a fin de constatar el cumplimiento del circuito y los plazos previstos en la Ley 52 (Régimen de Herencias Vacantes) y su Decreto Reglamentario
- Análisis del Registro informático de Herencias Vacantes.
- Análisis del Presupuesto 2002 y su ejecución.
- Análisis de las cuentas de recursos "Cuenta Escritural Fondo Educativo Permanente" (**Anexo IV**) y de gastos "Cuenta Corriente Banco Ciudad N° 3735/6" (**Anexo V**).
- Análisis técnico de los informes elaborados por la Comisión de herencias vacantes y visitas de inmuebles. (**Anexo Fotográfico VI**)
- Revisión y Control de: Nota N° 381395-DGCFyC-2002-Fondo a rendir, gastos de herencias vacantes, Resolución 2820-SHyF-2002 en Dirección General de Contaduría.

### DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta como universo la totalidad de fondos transferidos durante el ejercicio 2002, a la cuenta escritural "Fondo Educativo Permanente" N° 210.102/2.

La muestra seleccionada quedó conformada de la siguiente manera:



- 5 Expedientes Judiciales de Sucesiones Vacantes, de las cuales surgen transferencias de fondos durante el ejercicio 2002 a la Cuenta Escritural "Fondo Educativo Permanente" N° 210.102/2, suma que arroja un monto de \$ 602.895, que representa un 95,57% del total \$ 630.842 transferidos. **(Anexo VII)** Para la selección se tomo en cuenta la significancia económica y el criterio del auditor.

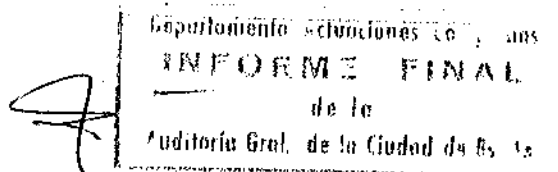
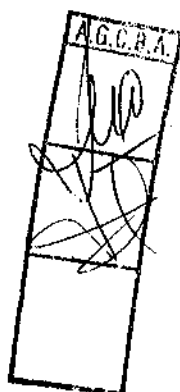
Las tareas de campo se realizaron entre el 4 de junio y el 20 de agosto del 2003.

### LIMITACIONES AL ALCANCE

- La Comisión Ejecutora carece de un Manual de Normas y Procedimientos.
- No existe un legajo informativo actualizado sobre el estado de los expediente vinculados sobre herencias vacantes<sup>3</sup>
- Durante el ejercicio 2002 la Comisión Ejecutora no se ha expedido sobre la posibilidad de declarar destino directo de utilidad pública a los bienes muebles, debido a que no fue consultada en este punto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>4</sup>.
- La falta de legajos administrativos actualizados, y el ineficaz funcionamiento del circuito administrativo de registro y seguimiento dificultaron las tareas de control llevadas adelante por el equipo de auditoria.
- La Procuración General de la Ciudad, por no poseer un archivo informatizado actualizado, no pudo informar sobre el universo de herencias vacantes, ni tampoco sobre la totalidad de los bienes integrantes de los acervos hereditarios.

<sup>3</sup> Art 3° Resolución N° 276/SED/02.

<sup>4</sup> A partir de la creación de la Comisión Ejecutora en el año 2002, se contestó ante cada solicitud de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que consulta la posibilidad de declarar de utilidad pública los inmuebles heredados, que remitan información sobre la totalidad de los bienes que componen el acervo hereditario de sucesiones reputadas vacantes, ya sean bienes inmuebles, muebles, u otros bienes.



#### 4- ACLARACIONES PREVIAS

A efectos de verificar si el producido de las subastas de inmuebles realizadas por el Banco Ciudad durante el período 2002 fue transferido a la Cuenta Escritural "Fondo Educativo Permanente" N° 210.102, se analizaron los 14 Expedientes Judiciales de Sucesiones Vacantes con subastas en el año auditado. (Anexo VIII).

Para relevar el grado de cumplimiento del circuito administrativo normado por la Ley N° 52, decreto reglamentario n° 2760-GCBA-98 y resolución 276-SED-02 se determinó una muestra en forma aleatoria de herencias vacantes notificadas<sup>5</sup> por Procuración General a la Secretaría de Educación. (Anexo IX).

#### 5- COMENTARIOS

##### 5.1 Comentarios Generales

Una herencia vacante es la situación que se genera cuando fallecida una persona, sus bienes no pueden atribuirse a título universal a ninguna persona.

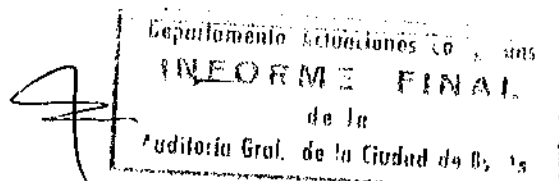
Esta situación se da cuando:

- ✓ No existan herederos legítimos o instituidos
- ✓ Existen pretendientes a la herencia pero no pueden justificar su vocación hereditaria con justos títulos
- ✓ Los herederos legítimos o instituidos renuncian a la herencia
- ✓ Habiendo herederos no se presentan

La legislación de fondo<sup>6</sup> determina que los bienes del fallecido corresponden al fisco nacional o provincial.

<sup>5</sup> Realizado un relevamiento por el equipo de auditoría en la mesa de entradas de la DGCLBI, se detectaron herencias no incluidas en la información suministrada por la CEHV, por lo que se incorporaron a la muestra también expedientes en trámite durante el ejercicio auditado.

<sup>6</sup> Art 3588 del Código Civil



El legislador ha pretendido con este ordenamiento jurídico que los bienes no queden inmovilizados a perpetuidad.

Para que el estado pueda hacerse de los bienes que integran ese acervo, es necesario realizar el proceso de herencias vacantes para que en definitiva esos bienes ingresen al patrimonio privado del estado

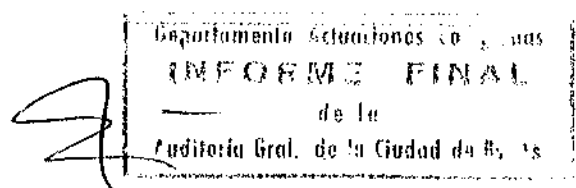
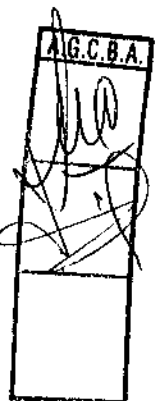
En este proceso se podrá afirmar que hay dos periodos: el primero en el cual la vacancia se presume, en el que se debe designar curador, y se toman aquellas medidas tendientes a la conservación de los bienes. En este estado provisional la ley presume la ausencia de herederos o que el causante carece de parientes con vocación hereditaria o que no tiene testamentarios, y otro en el que efectivamente se declara vacante. En este otro periodo, y luego de satisfechos los gastos y costas del proceso judicial los bienes se transfieren al fisco.

Los presupuestos que deben darse para que proceda la reputación son:

1. la ausencia de herederos
2. la efectiva publicación de edictos
3. la inexistencia de pretendientes a la herencia
4. la falta de acreditación del vinculo de los supuestos pretendientes que se presentaron en las actuaciones
5. la inexistencia de terceros, que no siendo herederos tiene reclamos que formular al juicio sucesorio

Si posteriormente al auto declarativo de la vacancia aparecieran herederos con derecho a la herencia, luego de ser reconocidos judicialmente, estarán obligados a tomar las cosas en el estado en que se encuentren por efecto de las operaciones regulares del curador. Podrán exigir la restitución de bienes o en su defecto lo obtenido por sus ventas, pero no podrán reclamar los frutos.

El fundamento de la solución adoptada legislativamente se podría encontrar en el derecho de soberanía del estado sobre los bienes que no posean dueño y que se encuentren en su territorio.



El estado no sería un heredero ni un sucesor en el sentido técnico de la palabra, ya que el solamente adquiere en virtud de la no existencia de herederos y por ese derecho de soberanía sobre los bienes sin dueño.

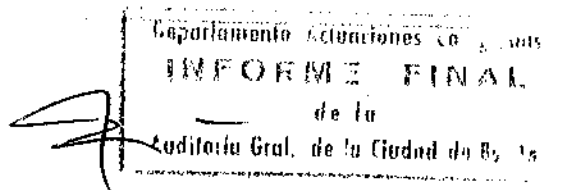
En definitiva podría afirmarse que el estado no es un continuador de la persona del causante, porque en definitiva no es un heredero. El fisco solamente "recibe el saldo de la sucesión en su carácter de dueño de los bienes vacantes".<sup>7</sup>

### 5.1.1 Normativa y evolución histórica de las herencias vacantes en la Ciudad de Buenos Aires.

Según el Código Civil, artículo 2.342 inc. 3º, son bienes privados del estado general o de los estados particulares "los bienes vacantes...y los de las personas que mueren sin tener herederos...". Por su parte, en el artículo 3.588 del citado cuerpo legal se establece que "a falta de los que tengan derecho a heredar...los bienes del difunto, sean raíces o muebles, que se encuentren en el territorio de la república, ya sea extranjero o ciudadano argentino, corresponden al fisco, provincial o nacional, según fueren las leyes que rigen a este respecto"

El artículo 129 de la Constitución Nacional, con su reforma de 1994, establece que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires será autónomo, y entonces se le transfieren competencias y atribuciones a tales efectos. El artículo 7º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires afirma este concepto, estableciendo que "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas del Estado Nacional, en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129º y concordantes de la constitución nacional y de la Ley de garantía de los intereses del estado federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro". El artículo 9º, pto. 9 de la citada norma establece que son

<sup>7</sup> Conf. Méndez Costa, en Liambias Código Civil anotado, ed. 1992, I V-B, pagina 450



recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las "...donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios."

La Ley Nacional 22.221<sup>8</sup> determinó el cese del Consejo Nacional de Educación y estableció que los derechos sobre las herencias en trámite en la jurisdicción de la por entonces Capital Federal, quedaban transferidos del Consejo Nacional de Educación al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, debiendo esos recursos ser ingresados en la cuenta del fondo escolar permanente.

Asimismo, la Ley Nacional 24.049<sup>9</sup> facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a partir del año 1992 a las Provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios educativos que en ese momento eran administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos.

En el año 1995 se sanciona la Ley Nacional 24.588<sup>10</sup>, que prescribe que el Estado Nacional conservará bajo su jurisdicción aquellos inmuebles ubicados en el territorio de la Capital Federal que sirvan de asiento a los poderes nacionales así como también, cualquier otro bien afectado al uso o consumo del sector público nacional.

Respecto de las herencias reputadas vacantes, las mismas no se encontraban comprendidas en los presupuestos mencionados en el párrafo anterior, por lo que fueron transferidas en su totalidad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Resolución 2398/MEC/98).

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó en el año 1998 la Ley 52<sup>11</sup> reglamentada por el Decreto 2760-GCBA-98<sup>12</sup>, a fin de instrumentar un procedimiento respecto del régimen de las herencias vacantes.

Como consecuencia del nuevo status jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, se resolvió crear una comisión dentro del ámbito de la Secretaría de

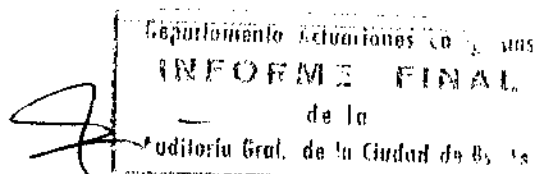
<sup>8</sup> Boletín Oficial de la Nación del 14/05/80.

<sup>9</sup> Boletín Oficial de la Nación del 07/01/92.

<sup>10</sup> Boletín Oficial de la Nación del 30/11/95.

<sup>11</sup> B.O.C.B.A. N° 540. 13/08/98.

<sup>12</sup> Boletín Oficial N° 599 del 28 de diciembre de 1998.



Hacienda y Finanzas, que se ocupe del traspaso de funciones, competencias y bienes vacantes y todo lo atinente a la gestión del las llamadas herencias vacantes desde el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires. Esta Comisión fue creada mediante Resolución N° 2.858/SHYF/98.

El 17 de marzo de 1999, mediante el dictado de la Resolución N° 264/SED/99 se encomendó a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional (perteneciente a SED) la instrumentación de un equipo de enlace con la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de ejecutar las responsabilidades y competencias atribuidas en la Ley 52 y el Decreto 2760-GCBA-98.

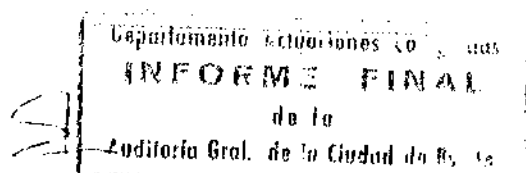
Posteriormente, el 26 de febrero de 2002, se dictó la Resolución N°276/SED/02, derogando la Resolución 264/SED/99 por cuanto, como se describe en el considerando, se estimó que el equipo de enlace previsto no pudo ser implementado y se reveló en un instrumento ineficaz para la finalidad para el cual había sido formado. Se crea entonces en su lugar a un grupo de trabajo denominado "Comisión Ejecutora", que se encuentra funcionando en la actualidad.

El 24 de febrero del año 2003, se dicta la Resolución N° 63/SED/PG/EG/03, en forma conjunta por la Secretaria de Educación, Procuración General y Escribanía General<sup>13</sup> aprobándose el Reglamento sobre Herencias Vacantes. Se dicta tal resolución teniendo en cuenta que resultaba necesario establecer plazos y procedimientos en que deben ser cumplimentados los objetivos que establece la ley N° 52<sup>14</sup>.

#### 5.1.2 Evolución histórica en relación a la atribuciones de la Secretaría de Educación.

<sup>13</sup> BOCBA N° 1647.10/03/03.

<sup>14</sup> La normativa descripta no se tuvo en cuenta al momento de elaborar el informe precedente en función de que no corresponde al período auditado.



La Secretaría de Educación es la beneficiaria de los bienes en Juicios Sucesorios con herencias reputadas vacantes.

En la actualidad, los expedientes de herencias vacantes en trámite se pueden dividir en diversos estados, detallados en el **Anexo X**.

Asimismo, y respecto de la creación de la Comisión Ejecutora el 26 de febrero de 2002, podemos clasificar las actuaciones de herencias vacantes en:

- a) Expedientes donde se tomó la decisión sobre el destino directo de la utilidad pública previo a la creación de la Comisión.
- b) Expediente donde se tomó la decisión sobre el destino de utilidad pública desde la conformación de la Comisión.

En el primer caso, la Secretaría de Educación dictó Resoluciones diligenciando sendas consultas a la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar y a la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, dictando una Resolución en el ámbito de la Secretaría.

En tanto, en el segundo caso, es en el ámbito de la Comisión donde se aconseja sobre la declaración o no de utilidad pública de los bienes integrantes de los acervos vacantes.

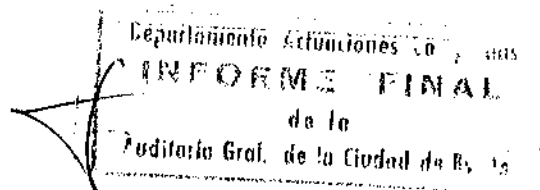
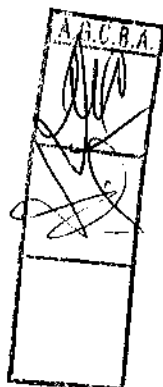
### 5.1.3 Estructura, Funciones y Facultades de la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes.

La Comisión Ejecutora, que depende directamente del Secretario, se compone de la siguiente manera<sup>15</sup>:

- a) Un coordinador designado por el Secretario de Educación<sup>16</sup>
- b) y un equipo integrado por representantes de
  - I. Dirección General de Coordinación Financiera y Contable;

<sup>15</sup> Art. 2° de la Resolución N° 276/SED/02

<sup>16</sup> En el Art.5° de la Resolución N° 276/SED/02 se designa al Licenciado Juan C. Peña, desempeñando el cargo hasta la finalización de las tareas de campo.



II. Dirección General de Infraestructura Mantenimiento y Equipamiento.

III. Dirección General de Coordinación Legal e Institucional Secretaria.

Las funciones asignadas a la comisión ejecutora son<sup>17</sup>:

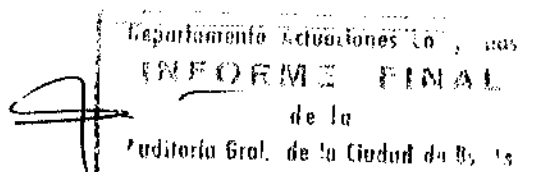
- a) Elaborar dictámenes y recomendaciones en relación al posible destino de utilidad pública de los bienes que componen las herencias vacantes sobre cuya existencia comunique la Procuración General y resuelva la Secretaría de Educación;
- b) Realizar un seguimiento de los trámites y expedientes vinculados a las herencias vacantes tendiente a contribuir a la pronta incorporación de los bienes al patrimonio estatal;
- c) Comunicar a la Procuración General y a la EGCBA la /s resolución/ es adoptada /s por la Secretaria de Educación acerca si el bien que compone la herencia reputada vacante puede recibir un destino directo de utilidad pública;
- d) Asesorar a la Dirección Gral. de Coordinación Financiera y Contable sobre los gastos que demandan los trámites vinculados a las herencias vacantes y /o la conservación de bienes a cargo del estado;
- e) Crear un legajo administrativo informativo actualizado sobre el estado de los expedientes vinculados a herencias vacantes.

En este sentido y dentro de las funciones atinentes a la Comisión Ejecutora le otorga facultades<sup>18</sup> para recibir y expedir notificaciones y pedidos de informes de las distintas Direcciones de la Secretaría de Educación, Procuración General y Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires. Se designó mediante esta norma un coordinador para esta comisión.

#### 5.1.4 Plazos de la Ley N° 52

<sup>17</sup> Art.3° de la Resolución N° 276/SED/02

<sup>18</sup> Art.4° Resolución N° 276/SED/02



#### 5.1.4.1. Plazo para declarar destino directo de utilidad pública.

El artículo 12 de la Ley citada establece que la Secretaría de Educación -desde el 26 de marzo de 2002, por intermedio de la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes- debe expedirse en un plazo de 60 días hábiles administrativos desde la reputación de vacancia sobre si alguno de los bienes heredados puede recibir destino directo de utilidad pública.

Para expedirse en tiempo y forma la Comisión Ejecutora debe:

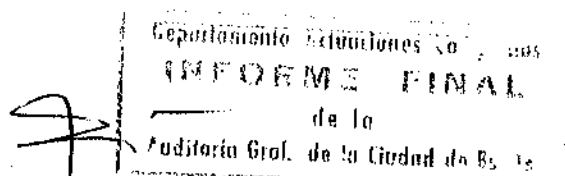
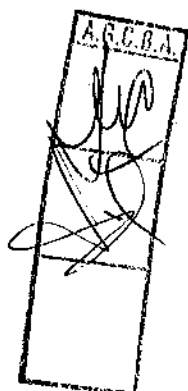
- Tener inmediato conocimiento de la fecha del auto reputación de vacancia oportunamente para contestar en los plazos estipulados legalmente.
- Tener preciso conocimiento de la totalidad de los bienes heredados para declarar si alguno de ellos puede declararse con destino directo de utilidad pública.

El circuito actual, detallado en el **Anexo II**, revela que la Secretaría de Educación se notifica de los bienes heredados por intermedio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Es entonces, cuando remite la decisión a consideración de la Comisión Ejecutora.

#### 5.1.4.2. Plazo para realizar la subasta.

Declarado el bien no susceptible de destino directo de utilidad pública, según el mismo artículo 12 de la Ley N° 52, el Banco Ciudad debe subastar el mismo en un plazo de 180 días corridos desde la reputación de vacancia.

#### 5.2 Comentarios Particulares



### 5.2.1 Presupuesto ejercicio 2002

Para el ejercicio 2002 no hubo expresión programática presupuestaria para atender la partida de "Gastos de Herencias Vacantes".

Existen dos cuentas que registran los movimientos de "Herencias Vacantes": la cuenta de gastos Cuenta Corriente N° 3735/6 Banco Ciudad Buenos Aires sucursal Tribunales<sup>19</sup>, y la cuenta que registra los recursos Cuenta Escritural N° 210102/2 "Fondo Educativo Permanente" (código único contable N° 111424).

## 6- OBSERVACIONES

1. La Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes carece de un Manual de Normas y Procedimientos.
2. La Comisión no lleva un registro del universo de expedientes judiciales con herencias vacantes.
3. La CEHV no ha elaborado durante el periodo auditado ningún dictamen sobre la posibilidad de declarar destino de utilidad pública a bienes muebles integrantes de acervos reputados vacantes.
4. La Comisión posee un legajo informativo desactualizado del estado de expedientes vinculados a herencias vacantes<sup>20</sup>, incumpliendo lo normado en el art.3° de la Resolución N° 276/SED/02.
5. La Comisión no ha cumplido eficazmente el seguimiento de los expedientes vinculados con herencias vacantes tendiente a contribuir a la pronta incorporación de los bienes al patrimonio estatal, incumpliendo lo normado en el art.3° de la Resolución N° 276/SED/02.<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Ver movimiento de gastos en anexo V.

<sup>20</sup> Un legajo informativo que contenga toda la información inherente a cada herencia vacante: los dictámenes técnicos dentro del ámbito de la Secretaría, un detalle del estado del expediente judicial, las notas cursadas a las diferentes reparticiones, y todo otro dato de relevancia.

<sup>21</sup> Puede constatararse que, de las catorce subastas relevadas por esta auditoría, hasta el cierre de las tareas de campo sólo fueron transferidos los fondos producidos de las mismas en un expediente (Gimneta Eleonora s/ Sucesión), no habiéndose producido transferencias en los otros trece casos relevados.

AGCBA

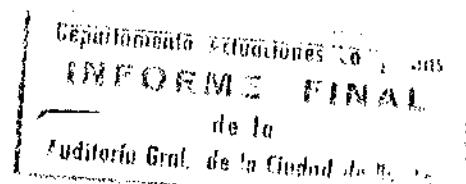
Departamento Ejecuciones Co. as  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

6. La CEHV no ejerció eficazmente las facultades otorgadas en el art. 4º de la Resolución Nº 276/SED/02, al no procurar respuestas durante el período auditado de los pedidos de informes dirigidos a distintas áreas del Gobierno.

**Legajo administrativo informativo ( informático)**

7. No existe un criterio único para registrar las herencias vacantes. A modo de ejemplo, el sucesorio de Álvarez, María Dolores, figura con cuatro registros en lugar de estar una sola vez con cuatro inmuebles<sup>22</sup>.
8. Se verificó que la base de datos de herencias vacantes de la Comisión está desactualizada, por ejemplo:
- a.) La sucesión de Agüero María, expediente 19.220/02 figura como que está pendiente un mandamiento de constatación, y luego del relevamiento del expediente judicial y de la visita y se comprobó que el mismo ya fue subastado, se demolió el inmueble y esta en plena etapa de ejecución de obra nueva (Anexo Fotográfico Foto Nº 1 )
  - b.) La Sucesión de Álvarez, María Dolores, expediente 69800/01, en relación al inmueble de la calle Carlos Pellegrini 485 1º D, figura ocupado con inquilinos y el mismo se encuentra desocupado hace varios meses.
9. Se detectó que el sucesorio vacante de Coppola, Juan Carlos, no se encuentra incorporada en la base de datos.
10. En el registro de la Sucesión de Luxardo María Josefina no se encuentra incorporado el inmueble de la calle Espinosa Nº 919; en el registro del sucesorio de Cabrera Julia no se encuentra incorporado el Inmueble sito en calle Franklin Nº 2001.
11. La base de datos suministrada que contiene las herencias vacantes con plazos vencidos es incorrecta ya que cuenta los días como corridos<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> La base de datos suministrada por PG tiene registradas 220 herencias declaradas vacantes, mientras que la de la SED, cuenta con 384 registros.



**Expedientes de herencias vacantes**

12. No consta en las actuaciones el cumplimiento de la notificación de la Resolución, emitida por la Secretaría de Educación donde efectúa la opción, por copia autenticada a la Procuración General de la Ciudad. (Decreto 2760/98 art. 4)
13. No consta en las actuaciones la comunicación a la Procuración General de la Ciudad sobre los datos del funcionario que asumirá las funciones de custodia y mantenimiento edilicio en representación de la Secretaria de Educación ( Decreto N° 2760/98 art. 11).
14. No consta en las actuaciones auditadas la fecha a partir de la cual la Secretaria de Educación se hace cargo de la custodia y mantenimiento de los inmuebles (art. 11 Dec. N° 2760/98), descripción del estado edilicio, ni inventario de los bienes muebles.
15. Se constató la falta de control periódico por parte de la Secretaria de Educación ( Anexo Fotográfico Foto N° 2 )<sup>24</sup> sobre un inmueble bajo su custodia, sito en calle C. Pellegrini 485 1º D, perteneciente al acervo de Álvarez, María Dolores (Expediente 69.800/01), incumpliendo lo normado en el art. 3 de la Resolución N° 276/SED/02.
16. En 5 de las 12 actuaciones relevadas, se incumple con el plazo establecido en el artículo 12 de la ley 52.<sup>25</sup>
17. Se constató que en los Expedientes 69.800/01, y 19.220/02 se encuentran agregadas providencias dictadas por la comisión ejecutora de herencias vacantes en folios plásticos sin foliar, incumpliendo el art 29 del decreto 1510-GCBA-97.

<sup>23</sup> Contrariando lo que determina el Art.22 inciso e) 2. del Decreto N° 1510/GCBA/97 (Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

<sup>24</sup> Único inmueble de la muestra que la CEHV poseía la llaves.

<sup>25</sup> Art. 12 ley 52 " La Secretaria de Educación debe expedirse en el plazo de 60 días desde la reputación de vacancia si alguno de los bienes que componen la herencia reputada vacante puede recibir un destino directo de utilidad pública...."



Departamento Actuaciones Co., des  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

18. Se constató en el Expediente 19.220/02 una falta de coincidencia entre el orden de la foliatura y las fechas de las notas agregadas.

19. No se encuentran agregadas las providencias emitidas por la comisión ejecutora de herencias vacantes en los expedientes 15.883/02, 15.909/02, 60.334/02, 58.488/02<sup>26</sup>.

20. En el expediente 19.220/02 en relación al inmueble perteneciente al acervo de Vidal, Josefa la CEHV aconsejó, sin documentación respaldatoria, declarar no apto de recibir destino de utilidad pública, apartándose del informe técnico que consta en las actuaciones<sup>27</sup>. (Anexo fotográfico Foto N° 3)

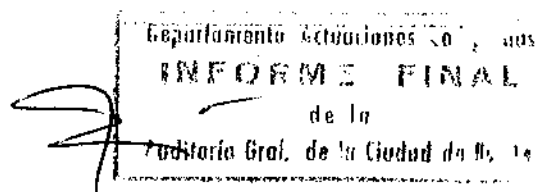
21. En las actuaciones referidas a inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal no hay constancia de haber tomado vista del reglamento de copropiedad como documentación respaldatoria.

### RECOMENDACIONES

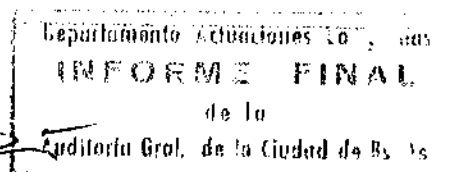
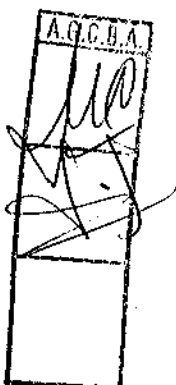
1. Implementar dentro del ámbito de la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes un Manual de Normas y Procedimientos.
2. Confeccionar un registro de expedientes judiciales con herencias vacantes, detallando por ejemplo:
  - Con subasta realizada pendiente de transferencia de fondos
  - Pendientes de subasta
  - Pendientes de decisión sobre destino directo de utilidad pública.
3. Dictaminar sobre la posibilidad de declarar de utilidad pública los bienes muebles que componen el acervo hereditario.

<sup>26</sup> Los Exptes 15.883/02, 15.909/02, 60.334/02 fueron auditados mediante material microfilmado.

<sup>27</sup> Informe emitido por la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento Escolar N°1/02 con fecha 15 de Abril obrante en Fs 139/140 donde recomienda el terreno para la construcción de un establecimiento de educación no formal.



4. Llevar un legajo informativo en forma actualizada, sobre el estado de los expedientes vinculados a herencias vacantes (Art.3º de la Resolución Nº 276/SED/02).
5. Efectuar el seguimiento de los expedientes vinculados con herencias vacantes tendiente a contribuir a la pronta incorporación de los bienes al patrimonio estatal (art.3º de la Resolución Nº 276/SED/02).
6. Procurar respuesta de los pedidos de informes dirigidos a las distintas áreas de gobierno.
7. Unificar el criterio para registrar las herencias vacantes.
8. Actualizar en forma permanente la base de datos de herencias
9. Idem anterior
10. Registrar en la base de datos la totalidad del acervo hereditario vacante.
11. Computar los plazos en la forma que determina el art 22 inc e) 2 del decreto 1510-GCBA-97.
12. Cumplir con lo normado en el art 4 decreto 2760/98
13. Cumplir con lo normado en el art 11 decreto 2760/98
14. Dejar constancia en las actuaciones la fecha a partir de la cual la Secretaria de Educación se hace cargo de la custodia y mantenimiento, realizando una descripción del estado en que lo recibe y un inventario.
15. Optimizar el control sobre los bienes inmuebles a cargo de la Secretaria de Educación.
16. Cumplir con el plazo establecido en el art. 12 de la ley 52.
17. Cumplir con lo normado en el art. 29 del decreto 1510-GCBA-97.
18. Idem anterior.
19. Incorporar en las actuaciones las providencias emitidas por la CEHV.
20. Respalda documentalmente las resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación.
21. Releva los reglamentos de propiedad horizontal a efectos de declarar o no de utilidad pública los inmuebles.



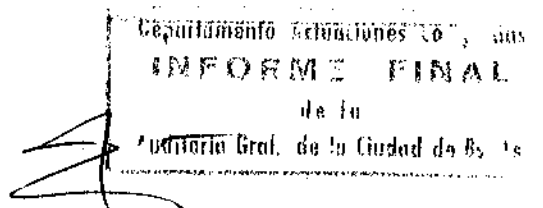
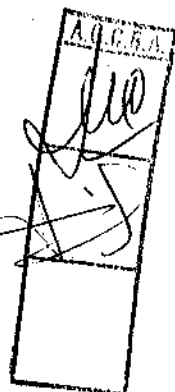
## CONCLUSION

La situación de los bienes reputados vacantes en los juicios sucesorios ha sufrido en los últimos años diversas modificaciones respecto de la normativa vigente aplicable. Por lo tanto, debe entenderse esta auditoría dentro de un contexto de búsqueda de optimización por parte de la Secretaría de Educación del ingreso de recursos por herencias reputadas vacantes. En este contexto fue creada la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes en febrero del 2002. Y, si bien se evidencian mejoras si tomamos como punto de partida el período donde las Sucesiones Vacantes eran manejadas por el Gobierno Nacional, puede decirse que dicha Comisión no ejerce en plenitud todas sus facultades, ni cumple con todos los objetivos para la que fue creada.

Por citar un ejemplo, la Comisión no posee un registro completo y actualizado del universo de causas judiciales de herencias vacantes.

Asimismo, podríamos afirmar que no se ha logrado perfeccionar la incorporación y aprovechamiento de recursos provenientes de acervos sucesorios vacantes, y que además, no existe una interrelación apropiada con la Procuración General ni con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a este tema.

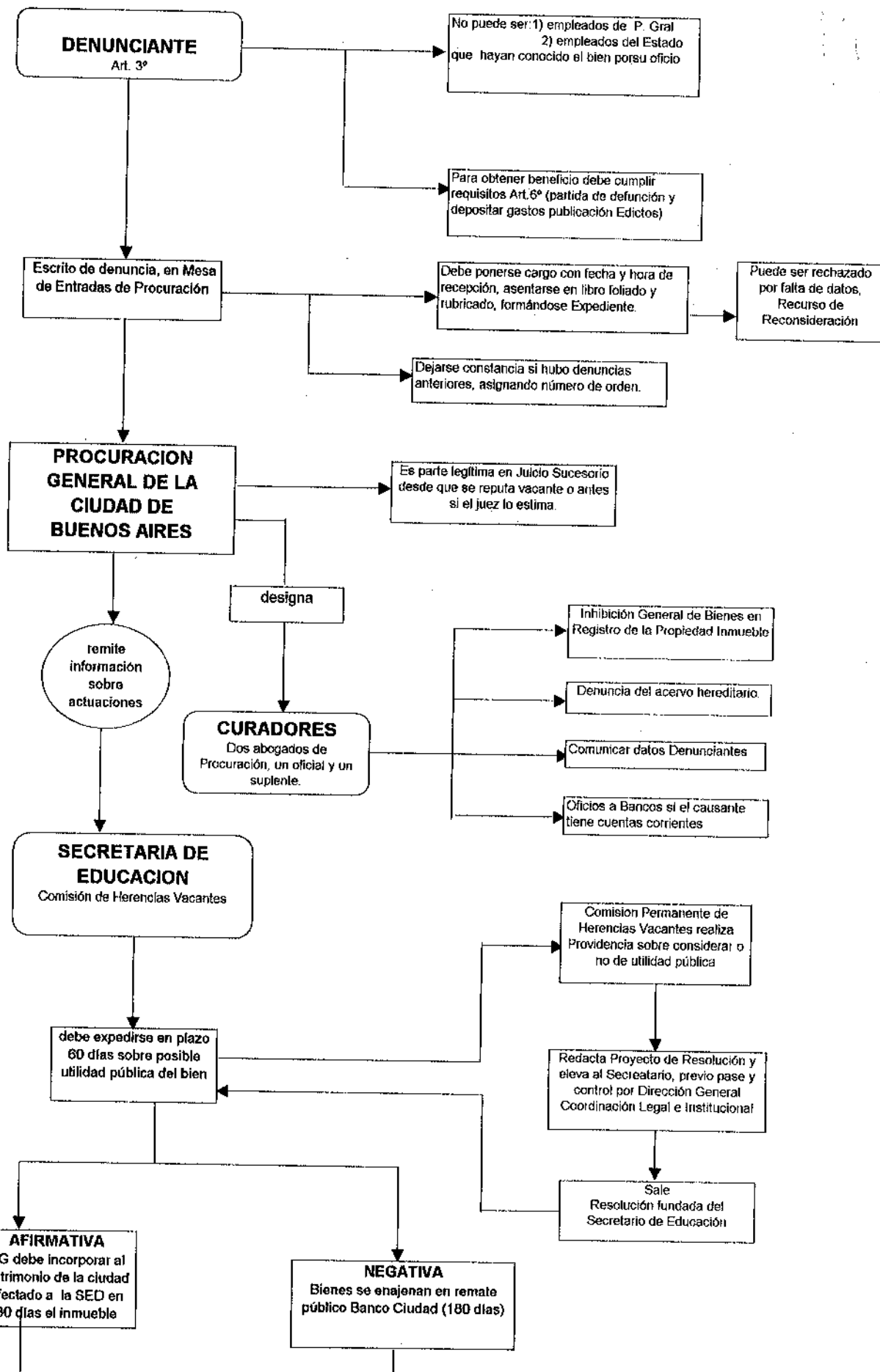
Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires



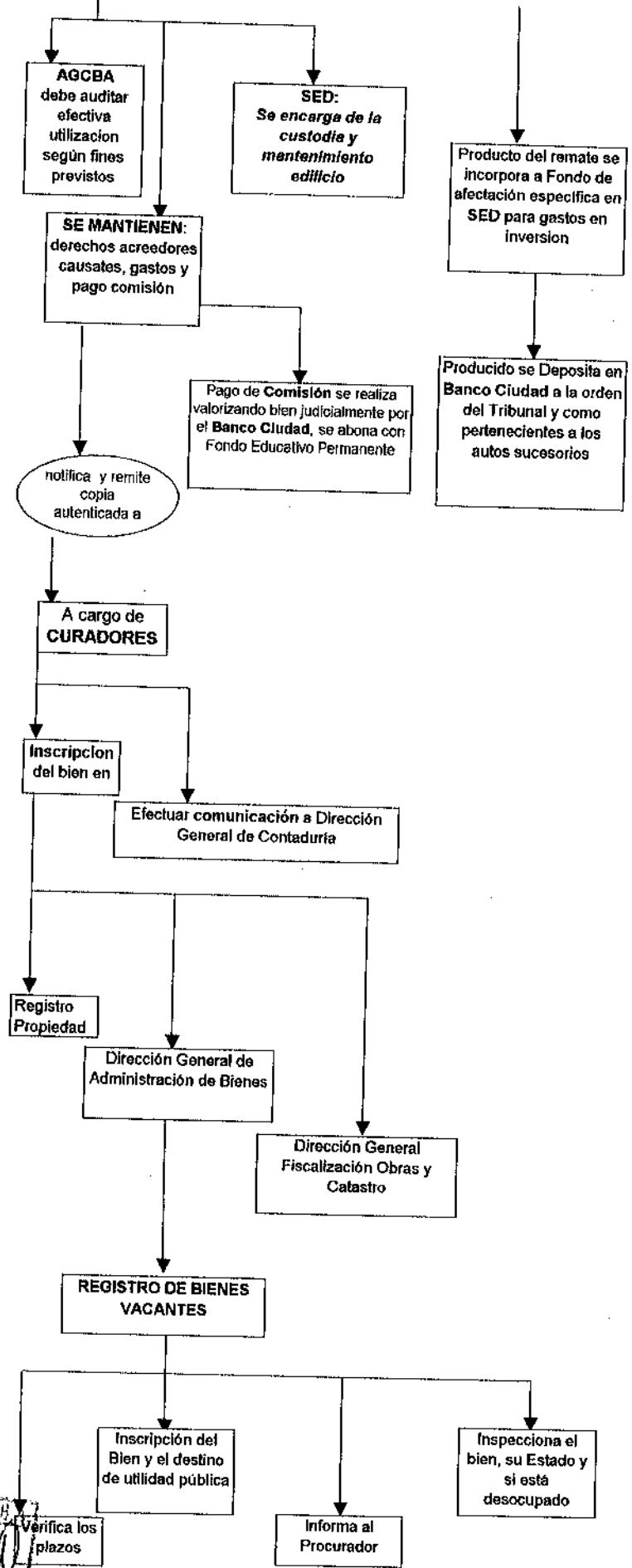
## ANEXO I

| NORMATIVA EN GENERAL                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Nacional, art 129                                                       | Se refiere a la autonomía de la ciudad                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires art 7, 9 pto 9                    | Determina que el estado de la ciudad autónoma es sucesor de los derechos y oblig. del Estado Nacional. Art 9 Recursos de la ciudad                                                                                                                                                                                 |
| Código Civil de la Nación Argentina. (arts 2342, 3588, subsiguientes y concordantes) | Respecto de los Arts. correspondientes a herencias vacantes                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ley Nacional N° 24.049                                                               | Transferencia de Servicios Educativos de la Nación a las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                                                                                                                   |
| Ley Nacional N° 24.588                                                               | Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ley Ciudad N° 70                                                                     | Sistema de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad.                                                                                                                                                                                                                           |
| Decreto 1000/GCBA/99                                                                 | Reglamenta la Ley 70.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NORMATIVA SOBRE HERENCIAS VACANTES                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Ley Nacional N° 22.221                                                               | Cese del Consejo Nacional de Educación y transferencia de los derechos sobre herencias en trámite en la jurisdicción al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación                                                                                                                                             |
| Ley de la Ciudad 52 -1998 - B.O. 540 30/9/98.                                        | Régimen de las Herencias Vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ley N° 126 -1998- B.O 628 10-2-99                                                    | Declara de utilidad pública el inmueble sito en José Cubas 2444, a efectos de expropiarlo.                                                                                                                                                                                                                         |
| Decreto N° 2.760/GCBA/98                                                             | Reglamentario de la Ley 52/1998.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Resolución N° 2398/MEC/98                                                            | Desiste en los juicios pendientes de finalización, transfiere desde el Ministerio de Educación y Cultura la legitimación activa a la Secretaría de Educación.                                                                                                                                                      |
| Resolución N° 2.858/SHYF/98                                                          | Creación de una comisión dentro del ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, que se ocupe del traspaso de funciones, competencias y bienes vacantes y todo lo atinente a la gestión de las llamadas herencias vacantes desde el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires. |
| Resolución N° 264/SED/99                                                             | Requerimiento a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional (SED) de la instrumentación de un equipo de enlace con la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de ejecutar las responsabilidades y competencias atribuidas en la Ley 52 y el Decreto 2760-GCBA-98               |
| Resolución N° 276/SED/02                                                             | Derogación de la Resolución N° 264/SED/99. Creación de la Comisión Ejecutora de Herencias Vacantes en el ámbito de la Secretaría de Educación                                                                                                                                                                      |
| Resolución N° 63/SED/PG/EG/03                                                        | Reglamento sobre Herencias Vacantes.                                                                                                                                                                                                                                                                               |





24



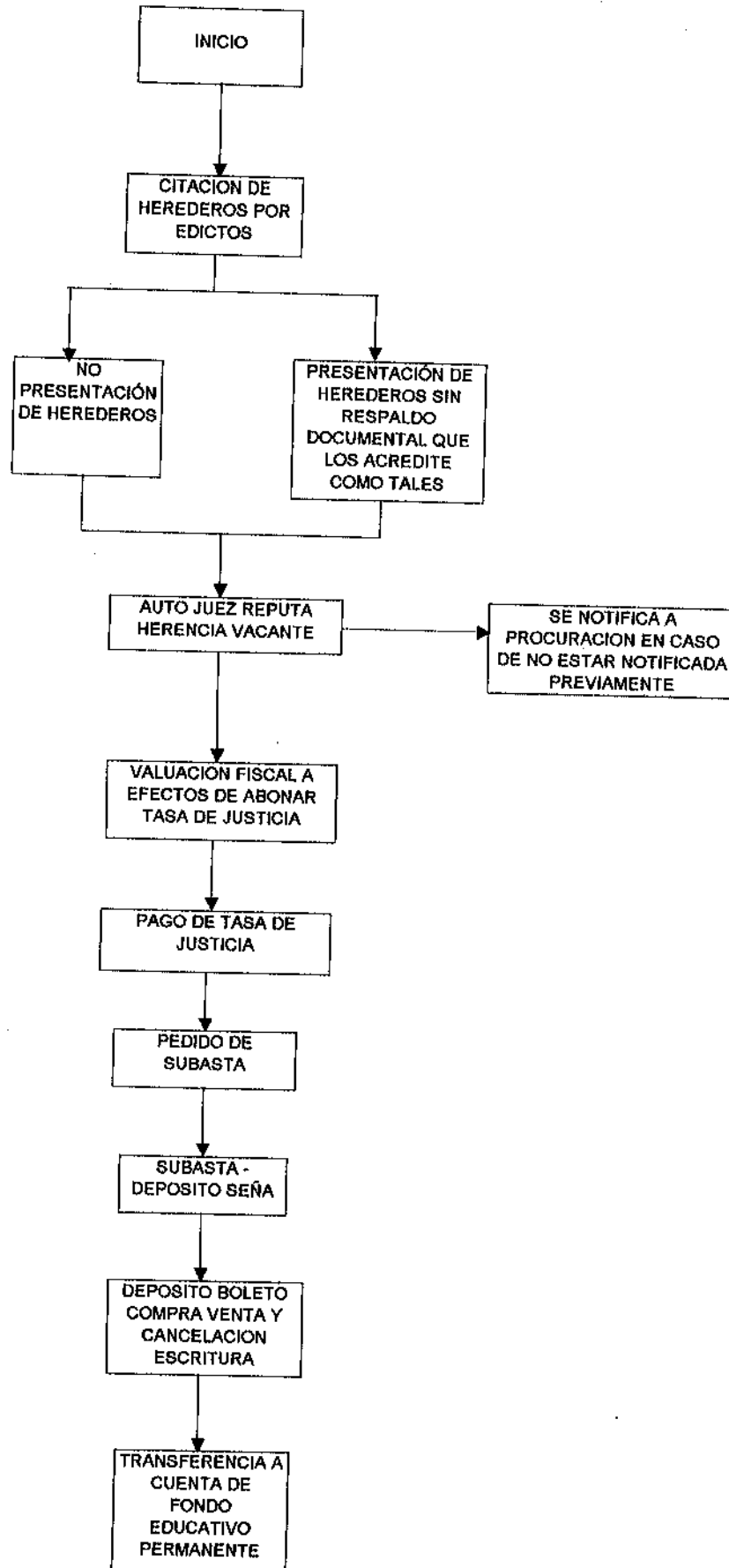
AGCBA  
Verifica los plazos

4

Anexo III

**CIRCUITO EXPEDIENTES JUDICIALES**

25



ABE...  
[Handwritten signature and stamp]

9-

26

ANEXO IV

Cuenta escritural N° 210102/2 - Herencias Vacantes

| Fecha      | C. U.  | Ingreso   | Concepto                                                            | Egreso | Concepto | Saldo              | EXPEDIENTE y RESOL.      | SE ENCUENTRA EN |
|------------|--------|-----------|---------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|--------------------------|-----------------|
| 02/01/2001 | 111424 | \$651     | Carga saldo 2000 de ingreso 03/00                                   |        |          | \$650,90           |                          |                 |
| 02/01/2001 | 111424 | \$15.631  | Carga saldo 2000 de ingreso 04/00                                   |        |          | \$16.281,81        |                          |                 |
| 23/03/2001 | 111424 | \$4.925   | Autos "Linning Samuel Juz 107"                                      |        |          | \$21.207,02        |                          |                 |
| 23/07/2001 | 111424 | \$20.472  | Saldo via inmueble "Brown Adalberto/Burr Enriqueta Juz 90"          |        |          | \$41.679,16        |                          |                 |
| 04/09/2001 | 111424 | \$10.936  | "Stefanovic Radoje Juz 96" via de bonos                             |        |          | \$52.615,52        |                          |                 |
|            |        |           | <b>CIERRE 2001</b>                                                  |        |          | <b>\$62.815,52</b> |                          |                 |
| 27/03/2002 | 111424 | \$19.538  | Autos "Back Van Buggehuot Francisco Angel Juz 75"                   |        |          | \$72.153,79        |                          |                 |
| 11/07/2002 | 111424 | \$14.891  | Autos "Marchesini, Renato s/sucesion Juz 14"                        |        |          | \$87.044,89        |                          |                 |
| 20/08/2002 | 111424 | \$2.690   | "Marchesini Renato s/sucesion Juz 14"                               |        |          | \$89.735,22        |                          |                 |
| 28/08/2002 | 111424 | \$8.337   | "Abalde Lila S/sucesion Juz 72"                                     |        |          | \$98.072,63        |                          |                 |
| 04/09/2002 | 111424 | \$485.710 | "Weisz Margarita s/sucesion Juz 42"                                 |        |          | \$583.782,38       | 271/02, Resol. 182/02    | PG (1)          |
| 09/09/2002 | 111424 | \$19.319  | "Giuriute Eleonora s/sucesion Juz 11"                               |        |          | \$603.101,10       | 72645/99, Resol. 2056/99 | DGMGEYA (2)     |
| 23/09/2002 | 111424 | \$41.699  | "Lebensohn, Fanny s/sucesion Juz 95"                                |        |          | \$644.800,49       | 72645/99, Resol. 2056/99 | DGMGEYA (2)     |
| 26/09/2002 | 111424 | \$18.834  | "Giuriute Eleonora s/sucesion Juz 11"                               |        |          | \$663.634,76       | 72645/99, Resol. 2056/99 | DGMGEYA (2)     |
| 07/11/2002 | 111424 | \$14.836  | "Consortio de Prop Hungria 1227 c/prop UF 8 s/elec.expensas Juz 75" |        |          | \$678.471,00       |                          |                 |
|            |        |           | <b>CIERRE 2002</b>                                                  |        |          | <b>\$33.459,58</b> |                          |                 |
| 03/12/2002 | 111424 | \$214     | "Marchesini Renato s/sucesion Juz 14"                               |        |          | \$28.471,00        |                          |                 |
| 12/12/2002 | 111424 | \$4.774   | "Blanco Ismael s/suc. Juz 110"                                      |        |          | \$33.459,58        | 72645/99, Resol. 2056/99 | DGMGEYA (2)     |
|            |        |           | <b>CIERRE 2002</b>                                                  |        |          | <b>\$33.459,58</b> |                          |                 |
| 21/04/2003 | 111424 | \$1.489   | "Blanco Ismael s/suc. Juz 110"                                      |        |          | \$34.948,69        | 72645/99, Resol. 2056/99 | DGMGEYA (2)     |
| 25/04/2003 | 111424 | \$1.038   |                                                                     |        |          | \$35.986,54        |                          |                 |
| 28/04/2003 | 111424 | \$9.927   | "Julio Damiana s/suc Juz. 110"                                      |        |          | \$45.913,94        |                          |                 |
| 14/05/2003 | 111424 | \$14.868  |                                                                     |        |          | \$60.781,58        |                          |                 |
| 04/06/2003 | 111424 | \$51.622  |                                                                     |        |          | \$112.404,06       |                          |                 |
|            |        |           | <b>TOTAL INGRESOS</b>                                               |        |          |                    |                          |                 |
|            |        | \$762.401 |                                                                     |        |          |                    |                          |                 |

Ingresados a la base de datos \$668.694

(1) PROCURACION GENERAL  
(2) DIRECCION GENERAL DE MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO

\$ 602895  
\$ 530842

Muestra 96,57%  
Universo

Departamento Actuaciones Co. eg. dos  
**INFORME FINAL**  
Auditoria Gen. de la Ciudad de Bs. As

# CUENTA CORRIENTE N° 3735/6 Banco Ciudad (Gastos Herencias Vacantes)

| FECHA      | CHEQUE | CONCEPTO                                          | DEBE       | HABER    | SALDO      |
|------------|--------|---------------------------------------------------|------------|----------|------------|
| 06/09/2002 |        | Dep. Driere Leng Angela                           |            |          |            |
| 13/08/2002 |        | Dep. Fondo con Cargo                              | 60,00      |          | 136,20     |
| 23/09/2002 |        | Com. Otros sectores                               | 100.000,00 |          | 100.136,20 |
| 23/09/2002 | 417    | Patricia Monica Ucha                              |            | 2,42     | 100.133,78 |
| 23/09/2002 | 418    | Aldo R. Rughini                                   |            | 600,00   | 99.533,78  |
| 23/09/2002 | 419    | Susana Laura Ducombs                              |            | 900,00   | 98.633,78  |
| 23/09/2002 | 420    | Patricia Monica Ucha                              |            | 600,00   | 98.033,78  |
| 25/10/2002 | 421    | Aldo R. Rughini                                   |            | 600,00   | 97.433,78  |
| 25/10/2002 | 422    | Bco. Ciudad                                       |            | 266,40   | 97.167,38  |
| 22/11/2002 | 423    | Rogelio A. Arevalo-expensas Ayacucho              |            | 3,60     | 97.163,78  |
| 25/11/2002 |        | Dep. en efectivo s/autos "Moreno María del Carmen | 419,10     | 7.837,21 | 89.326,57  |
| 25/11/2002 | 424    | Bco. Nación Arg. expensas Yrigoyen 1957           |            |          | 89.745,67  |
| 25/11/2002 | 425    | Bco. Ciudad tasa de justicia Luis Peña 477/79/83  |            | 4.500,00 | 85.245,67  |
| 17/12/2002 | 426    | anulado                                           |            | 69,67    | 85.176,00  |
| 17/12/2002 | 427    | María Esther Echaniz                              |            |          | 85.176,00  |
| 17/12/2002 | 428    | María Esther Echaniz                              |            | 178,25   | 84.997,75  |
| 17/12/2002 | 429    | Ana Esther Gutierrez                              |            | 34,50    | 84.963,25  |
| 17/12/2002 | 430    | Lautaro Nieto                                     |            | 30,00    | 84.933,25  |
| 17/12/2002 | 431    | María C. Pardo                                    |            | 205,00   | 84.728,25  |
| 17/12/2002 | 432    | Soledad A. Stockdale                              |            | 170,20   | 84.558,05  |
| 17/12/2002 | 433    | Cristina Molina Carranza                          |            | 70,60    | 84.487,45  |
| 17/12/2002 | 434    | Banco Nación                                      |            | 607,60   | 80.879,85  |
| 17/12/2002 | 435    | María T. Ramallo                                  |            | 3.500,00 | 80.379,85  |
| 17/12/2002 | 436    | Bco. Nación                                       |            | 2.843,15 | 77.536,70  |
| 17/12/2002 | 437    | Bco. Nación- expensas Ayacucho 974                |            | 140,00   | 77.396,70  |
| 17/12/2002 | 438    | Susana Laura Ducombs                              |            | 1.449,51 | 75.947,19  |
| 17/12/2002 | 439    | Bco. Nación Arg. expensas Tucumán 444/50/52       |            | 600,00   | 75.347,19  |
| 17/12/2002 | 440    | Bco. Pcia. Bs.As.                                 |            | 7.064,28 | 68.282,91  |
| 17/12/2002 | 441    | Carlos Alfredo Diaz                               |            | 171,52   | 68.111,39  |
| 17/12/2002 | 442    | Cristina Molina Carranza                          |            | 1.606,71 | 66.504,68  |
| 17/12/2002 | 443    | María Esther Echaniz                              |            | 69,70    | 66.434,98  |
| 17/12/2002 | 444    | Ana Esther Gutierrez                              |            | 93,20    | 66.341,78  |
| 17/12/2002 | 445    | Soledad A. Stockdale                              |            | 55,20    | 66.286,58  |
| 17/12/2002 | 446    | Susana M. Bonanno                                 |            | 256,90   | 66.029,68  |
| 17/12/2002 | 447    | Oscar L. Robledo                                  |            | 266,00   | 65.763,68  |
| 17/12/2002 | 448    | Ubaldo R. Brandariz                               |            | 180,60   | 65.583,08  |
| 17/12/2002 | 449    | María Celia P. Pardo                              |            | 32,10    | 65.550,98  |
| 17/12/2002 | 450    | Mirta S. Gorban                                   |            | 170,60   | 65.380,38  |
| 23/12/2002 | 451    | Gustavo Adolfo Piñero                             |            | 37,90    | 65.342,48  |
| 23/12/2002 | 452    | Osvaldo Jorge Camerucci                           |            | 120,60   | 65.221,88  |
| 23/12/2002 | 453    | Gustavo Adolfo Piñero                             |            | 50,00    | 65.171,88  |
| 23/12/2002 | 454    | Ana María Magliano                                |            | 24,00    | 65.147,88  |
| 23/12/2002 | 455    | Mirta S. Gorban                                   |            | 277,00   | 64.870,88  |
| 23/12/2002 | 456    | Patricia Monica Ucha                              |            | 25,00    | 64.845,88  |
| 23/12/2002 | 457    | Aldo R. Rughini                                   |            | 600,00   | 64.245,88  |
| 23/12/2002 | 458    | Bco. Nación -expensas Olleros 1645/47             |            | 520,00   | 63.725,88  |
|            |        | por anulado 456                                   |            | 7.867,01 | 55.858,87  |
| 23/12/2002 | 459    | Bco. Nación- expensas Cabildo 3011                | 600,00     |          | 56.458,87  |
| 23/12/2002 | 460    | Patricia Monica Ucha                              |            | 5.683,16 | 50.775,71  |
|            |        |                                                   |            | 600,00   | 50.175,71  |

Departamento Actuaciones Legales  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



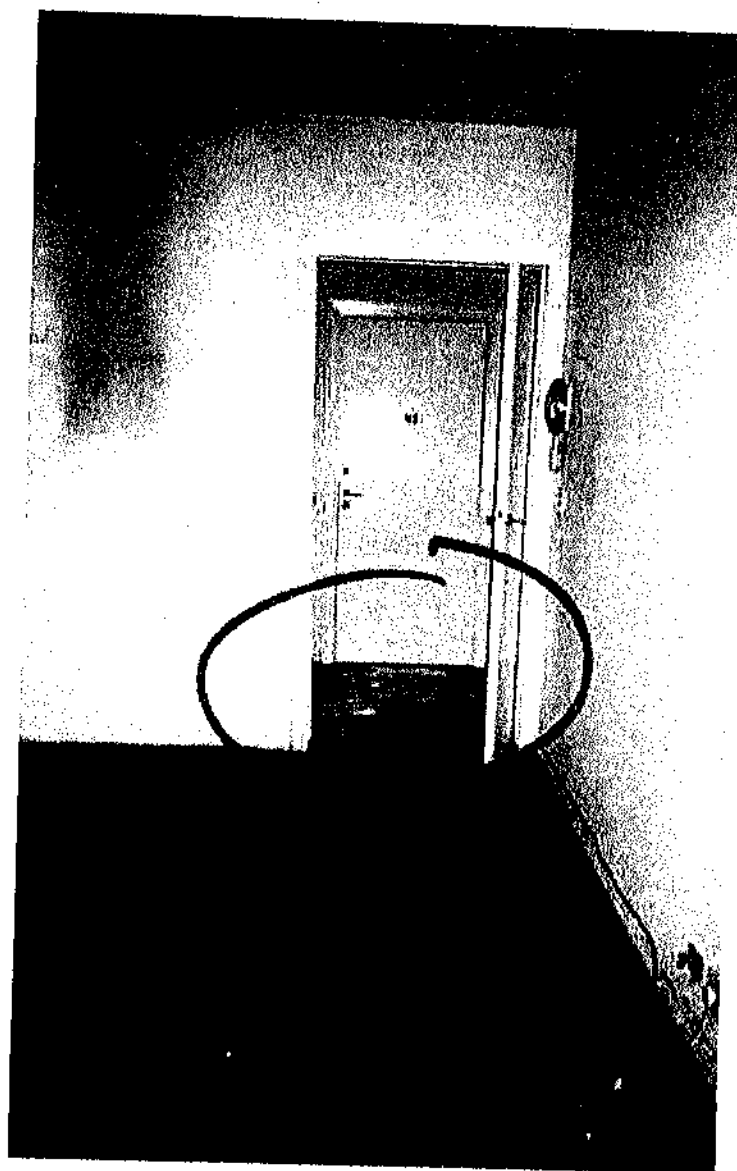
**Foto N° 1: LEGAJO INFORMATIVO DESACTUALIZADO**

Inmueble: Pedro Morán 2468.

Terreno en ejecución de obra nueva. Según el legajo informativo este inmueble no se encuentra subastado.



Departamento Situaciones y ...  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



**Foto N° 2: FALTA DE CONTROL PERIODICO**

Inmueble: Av. Carlos. Pellegrini 485 1° D.

Unidad funcional en Propiedad Horizontal desocupada, verificándose una falta de control periódico.



Departamento Actuaciones en Casos  
**INFORME FINAL**

de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Buenos Aires



**Foto N° 3: DICTAMEN NO APTO**

Inmueble: Av. San Juan 1949/57

Este inmueble fue considerado apto como terreno, para la construcción de un establecimiento de educación no formal según la DGIM y E , y la comisión lo consideró no apto sin documentación respaldatoria.

Departamento Evaluaciones de Bienes

**INFORME FINAL**

de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



## ANEXO VII

Muestra seleccionada de expedientes Judiciales de los cuales fueron transferidos fondos a la Cuenta Escritural N° 210101  
"Fondo Educativo Permanente"

| AUTOS                                      | JUZGADO                              | DIRECCIÓN              | MONTO TRANSFERIDO |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------|
| Back Van Buggehuot Francisco s/Sucesión    | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 75 | Inmigrantes 1950 PB    | 19.538            |
| Marchesini Renato s/Sucesión               | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 14 | Talcahuano 550 6° piso | 17.795            |
| Lebensohn Fanny s/Sucesión                 | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 95 | Talcahuano 550 6° piso | 41.699            |
| Girmiute, Eleonora s/Sucesión Ab-Intestato | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 11 | Talcahuano 550 6° piso | 38.153            |
| Weisz, Margarita s/Sucesión                | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 42 | Uruguay 714 2° piso    | 485.710           |
| TOTAL                                      |                                      |                        | 602.895           |

Departamento Judicial de Valparaíso  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría General de la Ciudad de Valparaíso

# ANEXO VIII

## Subastas Realizadas por el Banco Ciudad durante el año 2002 en Sucesiones reputadas vacantes

| AUTOS                                              | JUZGADO                               | DIRECCION                | UBICACION                                        | LOCALIDAD      | FV     |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------|--------|
| Martinez, Mario Alfredo s/Suc Ab-Intestato         | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 70  | Inmigrantes 1950 5° piso | Doblas 510, 2° "A" - UF 11                       | Ciudad Bs. As. | 06-Ma  |
| Tupone, Rubén Sebastián s/Suc. Ab-Intestato        | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 97  | Inmigrantes 1950 5° piso | Rosario n° 806/40 - UF 155; 5° "M" - UF 155      | Ciudad Bs. As. | 06-Ma  |
| O Gorman Horacio y Rodriguez de O Gorman, Ramona S | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 103 | Inmigrantes 1950 1° piso | Beruti 2446, pta bja "A" - UF 1                  | Ciudad Bs. As. | 18-Ma  |
| Gimlute, Eleonora s/Sucesión Ab-Intestato          | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 11  | Talcahuano 550 6° piso   | Bazurco 3083, 1° - UF 2                          | Ciudad Bs. As. | 20-Ma  |
| Arevalo, Alina Elisabeth s/Sucesión ab-intestato   | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 95  | Talcahuano 550 6° piso   | Avda del Libertador Gral San Martín 5592, 2° "D" | Ciudad Bs. As. | 24-Ju  |
| Baumhoff Catalina s/sucesión vacante               | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 34  | Uruguay 714 5° piso      | Guardia Nacional 1861 - (1/6 ava parte)          | Ciudad Bs. As. | 24-Ju  |
| De San Pedro s/sucesión ab-intestato               | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 53  | Inmigrantes 1950 PB      | Independencia 531, 3° C - UF 11                  | Ciudad Bs. As. | 24-Ju  |
| Francos de Garcia Valeros/Suc. Ab-Intestato        | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 72  | Uruguay 714 6° piso      | Araoz 2260, planta baja - UF 1                   | Ciudad Bs. As. | 24-Ju  |
| Julio Damiana s/sucesión                           | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 110 | Inmigrantes 1950 1° piso | Escalada 2515, 1° "15" - UF 17                   | Ciudad Bs. As. | 24-Ju  |
| De Maio Orlando s/sucesión ab-intestato            | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 97  | Inmigrantes 1950 5° piso | Manuel Galvez n° 159, 6° - UF 54                 | Ciudad Bs. As. | 04-No  |
| Dinges Susana Juana s/sucesión vacante             | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 34  | Uruguay 714 5° piso      | Larrea 910, 7° piso "B" - UF 28                  | Ciudad Bs. As. | 04-No  |
| Agüero María Serafina s/sucesión                   | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 103 | Inmigrantes 1950 1° piso | Pedro Morán 2468 (15% indiviso)                  | Ciudad Bs. As. | 09-Dic |
| Ochoa Suarez, Emma Nieves s/Suc. Vacante           | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 14  | Talcahuano 550 6° piso   | Cnel. Díaz 1423/27 - UF 8, 1er piso (50%)        | Ciudad Bs. As. | 09-Dic |
| Solito Eva s/sucesión vacante                      | Nac. Primera Inst. en lo Civil n° 78  | Inmigrantes 1950 6° piso | Chile 1836, 6° - UF 38                           | Ciudad Bs. As. | 09-Dic |

Departamento Actuaciones  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Real. de la Ciudad de Buenos Aires

# Relevamiento Cumplimiento ley 52

## HERENCIAS VACANTES

| EXpte     | CARATULA                        | INMUEBLE                                      | TIPO DE INMUEBLE                         | VISITA |
|-----------|---------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|--------|
| 15.883/02 | TRANCITO MARIA                  | DEAN FUNES 495 4° UF21                        | Unida Funcional en Propiedad Horizontal  |        |
| 15.909/02 | SILVA REY, GUMERCINDA           | TUCUMAN 316/20 P.B."C" UF 5                   | Unidad Funcional en Propiedad Horizontal |        |
| 60.334/02 | COPPOLA, JUAN CARLOS            | PARAGUAY 1627 5° C U.F.41                     | Unidad Funcional en Propiedad Horizontal |        |
| 67.814/02 | AREVALO DE SIRIMARCO            | ZAPATA 540/42/46 5° 2 A UF 5 (50%)            | Unidad Funcional en Propiedad Horizontal |        |
| 58.488/02 | OBERTO LUI                      | MENDOZA 5110                                  | Toda la Propiedad Horizontal             | X      |
| 75.421/01 | RAMIL ANGELA                    | BESARES 4130/36 Y COCHERA EN PLAZA 4147 UF 20 | Vivienda Unifamiliar                     |        |
| 69.800/01 | ALVAREZ MARIA DOLORES           | SAN ANTONIO DE ARECO 1425                     | Vivienda Unifamiliar                     |        |
|           |                                 | SANTA MARIA DEL BUEN AYRE 625/27              | Vivienda Unifamiliar                     |        |
|           |                                 | BALCARCE 1362/4                               | Vivienda Unifamiliar                     | X      |
|           |                                 | SANTO DOMINGO 3319                            | Vivienda Unifamiliar                     |        |
|           |                                 | C. PELLEGRINI 485 1°D                         | Unidad Funcional en Propiedad Horizontal | X      |
|           |                                 | BOVEDA CEM RECOLETA                           |                                          |        |
| 2.936/02  | OLAH EUGENIO                    | PASAJE CABALLITO 1421                         | Vivienda Unifamiliar                     | X      |
| 19.220/02 | LUXARDO JOSEFINA FUKSMAN MARCOS | ESPINOSA 919                                  | Vivienda Unifamiliar                     |        |
|           | SCHULAZ VICTOR                  | CABILDO 3011 /13 8°C UF 49                    | Unidad Funcional en Propiedad Horizontal |        |
|           | VIDAL JOSEFA                    | AV. SAN JUAN 1949/57                          | Vivienda Unifamiliar                     | X      |
|           | SARMIENTO MARIA                 | CATAMARCA 689 P.A.18                          | Unidad Funcional en Propiedad Horizontal |        |
|           | CABRERA JULIA                   | BARTOLOME MITRE 2296 7°F UF 121.              | Unidad Funcional en Propiedad Horizontal |        |
|           |                                 | FRANKLIN 2001                                 | Vivienda Unifamiliar                     |        |
|           | AGÜERO MARIA                    | PEDRO MORAN 2468                              | Vivienda Unifamiliar                     | X      |



Repetición de la Ley 52  
 INFORME FINAL  
 de la  
 Auditoría Gen. de la Ciudad de B. U.

34

**ANEXO X**  
**Evolución histórica en relación a la atribuciones de la**  
**Secretaría de Educación**

La actuación de la Secretaría en los expedientes de herencias vacantes se puede dividir en:

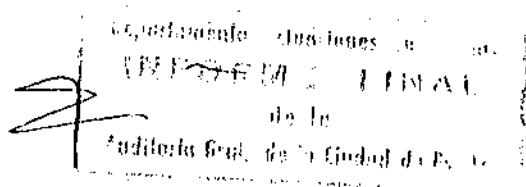
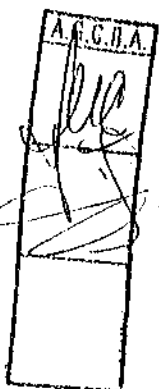
- a) Expedientes que, previo a 1998, fueron
- i. iniciados,
  - ii. reputada la herencia vacante,
  - iii. solicitada la subasta de los bienes existentes,
  - iv. realizada la subasta
  - v. depositados los fondos,
- y, por otra parte, con posterioridad a 1998,
- vi. transferidos los fondos a la cuenta de Fondo Educativo Permanente.

En estos casos la Secretaría de Educación recibió fondos con desconocimiento total de los expedientes judiciales que generaron los mismos.

- b) Expedientes que, previamente a 1998, fueron
- i. iniciados,
  - ii. reputada la herencia vacante,
  - iii. solicitada la subasta de los bienes existentes
- y, por otra parte, después de 1998
- iv. realizada la subasta,
  - v. depositados los fondos
  - vi. transferidos los mismos a la cuenta de Fondo Educativo Permanente.

En estos casos la Secretaría de Educación recibió fondos de inmuebles cuya decisión de subastar estuvo a cargo del Estado Nacional.

- c) Expedientes que, con anterioridad a 1998, fueron:
- i. iniciados,
  - ii. reputada la herencia vacante



y, después de 1998,

- iii. solicitada la subasta
- iv. realizada la misma
- v. depositados los fondos
- vi. transferidos los mismos

con posterioridad al año mencionado.

En este caso -como en los puntos subsiguientes d) y e)- la Secretaría de Educación pudo determinar sobre el destino de utilidad pública o no del bien heredado, por lo que decidió sobre la conveniencia de subastar o no el inmueble.

- d) Expedientes que, previamente a 1998 fueron
- i. iniciados pero, posteriormente al año citado
  - ii. solicitada la reputación de vacancia,
  - iii. solicitada la subasta
  - iv. realizada la subasta
  - v. depositados los fondos
  - vi. transferidos los mismos

En estos casos, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad tuvo un amplio control sobre el expediente.

- e) Expedientes iniciados con posterioridad a 1998.

AAEDAA  
[Handwritten signature]

Departamento de Planeación y  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gen. de la Ciudad de México